Nota DNC N°7074/2023

Asunción, 26 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432473
Expediente	314098
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmuebles para las Sedes de las Fiscalías de San Ignacio, Edelira, Colonias Unidas Sede II, Pilar Sede I y Sede II
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El documento correspondiente a "JESUS JOSE ANTONIO ZARACHO PEDOTTI" presente un error por lo que solicitamos a la convocante remitir nuevamente dicha documentación para la verificación correspondiente.
2. Proveedor adjudicado "LUIS ALBERTO PEÑA VILLABA"; si bien observamos que el mismo suscribe el contrato de locación conjuntamente con la Sra. Estela Maris Gaona de Peña, no se observa el documento correspondiente del poder otorgado al mismo para percibir el cobro de alquiler, considerando que la emisión del CC será a nombre del mismo. Solicitamos remitir la documentación correspondiente donde se acredité dicha situación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz